

29  
aunque intervengan de la articular, sin temor de  
que padezca lesión la inmunidad de la articular;  
por la urgencia á los establecimientos temporales,  
conque el Príncipe, duque y Gobierno sus Domi-  
nios; con cuos irrefragables principios, y funda-  
mentos de Justicia, no puede negarse, sin teme-  
ridad, que el Conocimiento de las denuncias he-  
chas por el Diputado don Juan Marín, á los referi-  
dos Alonso Marín, y don Joseph Velez toca, y perti-  
nence al Sr. Regente de la Real Jurisdicción  
Ordinaria, y no a otro, por título alguno, ni ademas  
quada razón: confirmándose mas lo dicho, con la  
Prioridad de tiempo q. resulta en el Conocimiento  
del negocio, en el Real Juzgado Ordinario, en  
cuyo Caso, aunque Concurriera alguna razón  
de dudar (que veniega) para esta Calidad pre-  
venida, suficiente margen, y fundamento pa-  
ra continuar en el negocio, como legitimo, y  
propio suyo, y el, por sola esta circunstancia,  
tan eficaz en su eficacia, como vale el Jurista.  
Nada de Doctrinas pudieran exponerse, en apoyo

S